

D) En la redacción del proyecto de urbanización deberán figurar y contener todos los permisos y autorizaciones por los distintos organismos que pudieran verse afectados en la zona donde se pretende realizar dicho proyecto de urbanización.

7.—REVISIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

La revisión o dirección técnica de las obras de urbanización se llevará a cabo por los técnicos redactores del Proyecto de Urbanización o por otros contratados por la empresa encargada de su realización pero el Servicio Técnico Municipal llevará un seguimiento de la marcha de la obra para comprobar que la obra ejecutada se ajusta al Proyecto aprobado y en las condiciones del Pliego de Condiciones elaborado por el Ayuntamiento.

RESOLUCION de 14 de marzo de 1995, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación al Proyecto de delimitación de suelo urbano consistente en ampliación de la delimitación de suelo urbano en el Sector Sur «Cerca de la Higuera» en Aljucén.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 14 de marzo de 1995, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

Visto el expediente relativo a la Modificación al Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano consistente en ampliación de la Delimitación de Suelo Urbano en el Sector Sur «Cerca de la Higuera», en Aljucén, en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (art. 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/1989, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre de 1989),

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la Modificación al Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano consistente en ampliación de la Delimitación de Suelo Urbano en el Sector Sur «Cerca de la Higuera», en Aljucén.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Secretario,
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

V.º B.º El Presidente,
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA A N E X O

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 5 de julio de 1995, por la que se nombran dos vocales de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura.

La Ley 1/1985, de 24 de enero, creó el Consejo de la Juventud de Extremadura como Entidad de Derecho Público, constituido como interlocutor representativo de la Juventud Extremeña ante los poderes públicos de la Comunidad Autónoma y siendo su objetivo primordial propiciar la participación de los jóvenes en el desarrollo político, cultural, económico y social de Extremadura.

Dicho Ente tiene como órgano máximo la Asamblea del mismo, que elige por un periodo máximo de dos años a su Presidente y demás miembros de la Comisión Ejecutiva.

Habiendo celebrado dicha Asamblea el pasado día 18 de junio en Cáceres, en la que presentaron su dimisión los vocales D. Juan Antonio Caminero Corchado y D. Antonio Molina Cascos, se procede mediante la presente Orden al nombramiento de los dos sustitutos, una vez se ha comunicado formalmente dicha elección.

Por lo expuesto, y en virtud de las competencias que tengo atribuidas, especialmente en el artículo 10.1 de la Ley 1/1985, de 24 de enero,